



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 29, 2024

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 61 en su segundo párrafo, 76 en su primer párrafo, 78 en su segundo párrafo, 81 en su tercer párrafo y 88 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román


Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreto

Exposición de Motivos



La armonización legislativa o normativa, tiene como objetivo dar un ordenamiento interno y certeza jurídica. Esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido actual, para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación.

Las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuándose a los cambios que va teniendo el sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario pierden positividad y vigencia. Esto garantiza que las normas legales sean relevantes y efectivas para abordar los desafíos actuales y proteger los derechos de los ciudadanos.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 61 en su segundo párrafo, 76 en su primer párrafo, 78 en su segundo párrafo, 81 en su tercer párrafo y 88 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 61. ...

Dichos expedientes deberán estar a disposición de la Contraloría General del Estado, o del Órgano de Control y Supervisión Interno del Municipio según corresponda, y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 76. La Secretaría de Desarrollo Social y Regional a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional, establecerá un mecanismo de comunicación con los ayuntamientos, las dependencias federales y estatales, el Congreso del Estado, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, y la sociedad, permitiendo:

I y II. ...

ARTÍCULO 78. ...



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

En esta reunión podrán participar representantes del Ejecutivo del Estado, del Congreso del Estado, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 81. . . .

...

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los municipios, serán efectuadas por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que las dependencias del Ejecutivo del Estado y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los Fondos Estatales y Municipales para los fines previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 88. El estado y los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en esta Ley, deberán hacerlo del conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de la Función Pública, así como el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí para proceder en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Cuando el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se faculta a la Contraloría General del Estado, al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, y a los órganos de Control y Supervisión Internos de los gobiernos municipales, donde estén constituidos, para que en términos de lo previsto por la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás leyes aplicables, se finquen los pliegos de responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, por el uso inadecuado de los recursos correspondientes a los Fondos Estatales y Municipales que conforme a esta Ley les corresponda administrar; los que constituirán créditos fiscales a favor del Estado o Municipios, según el caso, pudiéndose hacer efectivos en caso necesario, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

...



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva




Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román


Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.